



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.561.-

Asunción, 25 de noviembre de 2019

Señor
Luis Alberto Villordo Recalde, presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.129, **QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 14 de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-199139



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.129.-

QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), sobre los siguientes puntos:

a) Sobre los contratos de Licitaciones Públicas que a continuación se especifica:

1) Licitación LPN N° 866/2013, Contrato N° 5261/13; 2) Licitación LPN N° 865/2013, Contrato N° 5249/13; 3) Licitación LPN N° 1284/2017, Contrato N° 7122/2017.

b) Incluir en el informe a ser remitido, en los procesos licitatorios descritos en el punto anterior, la identificación de la empresa o empresas adjudicadas; montos de adjudicación a cada empresa contratada; monto pagado a la fecha a cada una y estado de cumplimiento de los plazos contractuales de cada Licitación individualizada. Si existiera proceso actual en ejecución detallar si en los mismos se ha incurrido en mora o cumplimiento de los cronogramas y plazos establecidos en los contratos respectivos.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

